

21

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 08 ABR 2022

REF: 057-2019-00858-01

Teniendo en cuenta que en el presente asunto la sentencia proferida es de carácter declarativa de condena, el despacho en la forma autorizada por el artículo 325 inciso 6° del Código General del Proceso, admite en el efecto DEVOLUTIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia proferida el 30 de noviembre de 2021, por el Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá.

Comuníquese el ajuste del efecto al Juzgado de primera instancia.

El respectivo recurso de apelación se tramitará de conformidad con el artículo 14 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, según el cual ejecutoriado este auto *"el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días."*

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. 020
Fecha hoy 08 ABR 2022

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

